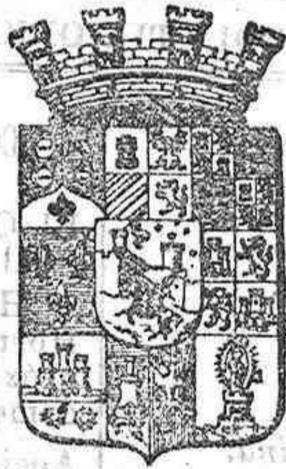


# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 8.

#### Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se inserta á continuación la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Luzón, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Medina-celi á Maranchón, á fin de que en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Guadalajara 20 de Junio de 1904.

El Gobernador,

**José Coello y Perez del Fulgar.**

*Relación que se cita.*

Numero de orden.	Nombres de los propietarios	Clase de la finca.
1	D. Mariano del Amo.....	Cereales.
2	Común de vecinos.....	Pastos.
3	D. Eustaquio Merodio.....	Cereales.
4	Pedro Lopez.....	"
5	Pedro Merodio.....	"
6	Común de vecinos.....	Pastos.
7	D. Pedro Lopez del Amo...	Cereales.
8	Común de vecinos.....	Pastos.
9	D. Celedonio Bolaños.....	Cereales.
10	Andrea Hernando.....	"
11	Ventura Novella.....	"
12	Francisco Perez.....	"
13	Bernabé del Olmo.....	"

14	Común de vecinos.....	Pastos.
15	D. Ricardo Novella.....	Cereales.
16	Mariano Bolaños.....	"
17	Félix Sobrino.....	"
18	Pedro Lopez del Amo.....	"
19	Cayetano Merodio.....	"
20	Bernabé del Amo.....	"
21	Juan Hernando.....	"
22	Maximino Blasco.....	"
23	Juan Lopez Garcés.....	"
24	Epifania Bolaños.....	"
25	Basilio Aragoncillo.....	"
26	Pedro Merodio.....	"
27	Mariano Lopez del Amo...	"
28	Pedro Merodio.....	"
29	Sebastián Lopez.....	"
30	Gerónimo Hernando.....	Paridera.
31	Marcelino Lopez.....	Cereales.
32	Gregorio Rodriguez.....	"
33	Juan Hernando.....	"
34	Francisco Ayuso.....	"
35	Común de vecinos.....	Yermo.
36	D. Víctor Aragoncillo.....	Cereales.
37	Timoteo Ayuso.....	"
38	Eusebio Lopez.....	"
39	Mariano del Amo.....	"
40	Luis Merodio.....	"
41	Pedro Lopez.....	"
42	Mariano del Olmo.....	"
43	Ricardo Novella.....	"
44	Higinio Robisco.....	"
45	Francisco Robisco.....	"
46	Celedonio Merodio.....	"
47	Benito Merodio.....	"
48	Fernando Ayuso.....	"
49	Juan Ayuso.....	"
50	Mateo Ayuso.....	"
51	Marcos Merodio.....	"
52	Angel Bolaños.....	"
53	Máximo Monguia.....	"
54	Donato Galán.....	"
55	Martin Moreno.....	"
56	Genaro Hernando.....	"
57	Timotea Ayuso.....	"
58	Mariano Ayuso.....	"

59	Florencio Merodio.....	»
60	Benito Lozano.....	»
61	Marcelo Serrano.....	»
62	José Garrido.....	»
63	Julián García.....	»

## NUM. 9

**Pesas y medidas.—Partido de Molina.**

En virtud de las atribuciones que me competen por el art. 63 del Reglamento de pesas y medidas de 5 de Septiembre de 1895, y á propuesta del Sr. Fiel-Contraste de esta provincia, he dispuesto que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifique en Molina, cabeza de partido, los días 25 al 30 del actual, en el local destinado al efecto y con arreglo á lo que determina el mencionado Reglamento.

Transcurrido el término fijado, pasará el Sr. Fiel-Contraste al domicilio de todos los industriales, comerciantes, farmacéuticos, oficinas públicas y otros establecimientos sujetos á la comprobación y cuyos dueños no hayan acudido á la oficina en los días marcados; entendiéndose que en este caso, se pagarán derechos dobles de los señalados en el arancel.

Terminada la comprobación en la cabeza del partido, se recorrerán los pueblos correspondientes.

Guadalajara 21 de Junio de 1904.

El Gobernador,

**José Coello y Pérez del Pulgar.**

**INTERVENCION DE HACIENDA**

El día 1.º del actual, se han satisfecho por la Delegación de Hacienda de esta provincia, á D. Idefonso Barragan, D. Manuel Rueda y D. Hilario Beltran, Habilitados de los Maestros de los partidos que se expresarán, las cantidades disponibles en el primer trimestre de este año, para pago de obligaciones atrasadas de primera enseñanza, á saber:

	Líquido á cada uno — Pesetas
<b>Partido de Atienza.</b>	
De 1901, Alustante, D. Juan Manuel Sanz...	71 21
<b>Partido de Sigüenza.</b>	
De 1900, Pozancos, D. Francisco García.....	1 36
De 1894 95, Horna, D. Felipe Perez.....	45 90
<b>Partido de Sacedón.</b>	
De 1900, Berninches, D. Superto Sanz .....	125 14
Idem, id., D.ª Clara Largacha .....	91 92
Idem, id., D.ª Saturnina Ayala.....	2 57
<b>Partido de Brihuega</b>	
De 1900, Ledanca, D. Francisco Molina.....	131 60
Idem, id., D.ª Ramona Valles.....	131 60
De 1891-92 y 1892-93, Cañizar, D. José Antonio García.....	93 99
Idem, id., D.ª Martina Antoñanzas .....	9 93 99

De cuyas sumas sólo es deducible el premio de habilitación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Junio de 1904.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Perea

**COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Julio, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Jabón común.
Idem de 2.ª	Leche de vacas.
Aceite mineral.	Manteca.
Arroz.	Pasta para sopa.
Azucar blanca.	Patatas.
Garbanzos.	Tocino.
Huevos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 30 del presente á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 21 de Junio de 1904.—El Comisario de Guerra Interventor, Gonzalo Barceló.

**INCLUSA DE MADRID.****Anuncio.**

La Excm. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excm. Diputación provincial, del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Julio á Octubre de 1903, que á las mismas se adeudan, en la forma que sigue:

**Provincia de Guadalajara.**

MES.	Días	OBRADORES
Julio 1904.	6	Mariano Gamo, Dámaso Cerrato, Julian Martin.
	7	Nemesio Polo, Guillermo Monge, Joaquín Saenz.
	8	Ecequiel Colodron, Braulio Cerrato y Juan Páramo.
	9	Manuel Cortijo, Pedro Ricote, Telesforo Aranda.
	11	Mariano Manadas, Severiano Huertas, Benito Prieto.
	12	Julian Ortega, Eleuterio Alvarez, Manuel Delgado.
	13	Alejandro Arriola, Inocente Jimenez, Saturnino Caltañazor.
	14	Clemente Fernandez, Ruperto Averturas, Roman Perez.
	15	Manuel Llamas, Luciano Manadas, Pedro Ruiz Zorrilla, Aniceto Serrano.
	16	Pergaminos sueltos.

*Nota.* Se previene á las nodrizas ó á sus Agentes respectivos, que no se pagarán los pergaminos de los expósitos, no presentándolos con sus correspondientes fés de vida firmadas y selladas por los Sres. Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 20 de Junio de 1904.—El Director, Mariano Jimenez Torán.

## AYUNTAMIENTOS

## GUADALAJARA

Este Ayuntamiento ha acordado enagenar, por medio de subasta pública que se celebrará en estas Casas Consistoriales el lunes 4 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, de 57 á 59 quintales métricos de cañas enteras de acacia, existentes en el Matadero de esta ciudad, bajo el tipo de 6 pesetas 52 céntimos uno, equivalentes á 75 céntimos de peseta la arroba, y condiciones que se manifestarán en la Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que á continuación se inserta, debiendo extenderse en el papel sellado correspondiente y presentarse en pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal del proponente y carta de pago de haber consignado en la Depósito municipal la cantidad de 18 pesetas 75 céntimos en concepto de depósito provisional para optar á la subasta.

Guadalajara 20 de Junio de 1904.—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. S. I.—Ramón Corrales, Secretario.

## Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y condiciones para la subasta de enagenación de cañas enteras de acacia existentes en el Matadero de esta capital, se comprometo á adquirir las mismas por la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letra) cada quintal métrico, ó sea á.... céntimos de peseta la arroba, con aceptación de las referidas condiciones.

(Fecha y firma).

## MOLINA.

## Gastos carcelarios.

Relación de los pueblos deudores á dichos fondos, sin incluir los débitos del año actual.

Pueblos	Presupuesto de 1904 Pesetas	Idem de 1902 Pesetas	Idem de 1903 Pesetas	Cuotas retrasadas Pesetas
Algar.....	46 36	12	23	"
Alustante ...	241 72	226 90	42 66	"
Amayas.....	42 24	"	30 96	"
Anchuela del Campo....	"	25	"	"
Anchuela del Pedregal..	"	"	26 74	"
Arbeteta ....	"	"	"	277
Checa.....	27 14	"	"	959
Chequilla....	"	"	9 45	"
Clares.....	6 60	"	"	"
Cobeta.....	34 75	"	"	1.503 60
Concha.....	"	56 64	21 61	"
Cabellejo del Sitio.....	"	"	37 13	"
Embid.....	11 50	"	"	"
Fuentelsaz... 103 20	"	"	18 88	"
Hinojosa....	4 66	"	"	"
Hombrados..	"	"	18 40	"
Labros.....	33 60	42 08	31 65	"
Lebranco... 65 16	"	"	"	"
Maranchon..	80	"	"	"
Milmarcos ...	"	"	103 02	"
Peralejos....	113 29	"	40 01	475 53
Pinilla.....	"	"	37 26	"

Piqueras ...	"	"	"	"
Pobo (El)... 61 30	"	"	130 15	"
Poveda.....	"	"	"	539
Pradosredondos.....	67 60	"	"	"
Rueda.....	"	"	46 72	"
Terraza..... 75 07	"	"	"	"
Terzaga... .. 55 87	22 50	"	39 46	186
Tordellego... ..	"	"	30 32	"
Tortuera....	"	130 10	"	"
Villar Cobeta 19 36	"	"	41 92	485
Villed Mesa 127 84	"	"	40 28	1.204
Codes.....	"	"	"	296
	1.217 26	515 22	769 62	6.037 13

Molina 18 de Junio de 1904.—El Secretario-Contador, Cándido Berzosa.—El Depositario, Rodrigo García.—V.º B.º—El Alcalde, Valentin Lopez.

*Providencia.*—En virtud de las facultades que concede á esta Alcaldía el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, para proceder por la vía de apremio contra los Ayuntamientos del partido deudores á fondos carcelarios, se hace saber á las Corporaciones de los pueblos que figuran en la precedente relación, que pasado el día 8 del próximo Julio sin realizar sus descubiertos, se expedirán las certificaciones de apremio; y respecto á las que ya han sido apremiadas y no han respondido, á pesar del tiempo trascurrido, se pasarán los expedientes al Sr. Gobernador para que declare las responsabilidades de los Concejales y Depositarios, que será exigida por el Juzgado de instrucción. Lo mandó y firmó el Sr. D. Valentin Lopez Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina, en ella y Junio 18 de 1904.—Valentin Lopez.—P. M. de S. S.—Cándido Berzosa.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## PASTRANA

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios del mismo, hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 41 de la Ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del corriente año, lo que efectuarán dentro del presente mes, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acta original que extiendan, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Pastrana á 15 de Junio de 1904.—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Blanquez.

Don Francisco Page Torrecilla, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Nicolás Muñoz Jimenez, de 28 años de edad, hijo de Bernardo y de Brígida: sus señas personales son: estatura más bien alta, color moreno, barba afeitada con bigote negro; viste pantalón de lanilla negra con rayado, chaleco de pana color café, chaqueta de pana lisa negra, sombrero blanco y alpargatas blancas con elástico de goma; para que en el término de diez días siguien-



tes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á su padre y á un hermano, todos ellos de profesión gitanos, cuyo hecho ocurrió en el pueblo de Mazuecos á las diez de la mañana del 16 del actual; previniéndole que de no comparecer, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á las autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Nicolás Muñoz Jimenez, el cual, de ser habido, será conducido á las Cárcel de este Partido.

Dado en Pastrana á 19 de Junio de 1904.—Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blaquez.

### CIFUENTES

Don Manuel González Ruíz, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de los pueblos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el párrafo 2.º del art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondiente al primer semestre de este año, la que efectuarán dentro del presente mes en la forma que determina el art. 93 del Reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo á este Juzgado el acto original que deberán extender, expresiva del estado de los libros y demás documentos del Registro, y la cuenta justificada que previene dicho Reglamento.

Dado en Cifuentes á diecisiete de Junio de mil novecientos cuatro.—Manuel González.—P. S. M., Francisco Rodríguez.

### BRIHUEGA

Don Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios de los Juzgados municipales de los pueblos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el párrafo segundo del art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los registros de sus pueblos respectivos correspondientes al primer semestre de este año, en la forma que determina el art. 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley y circular de 14 de Diciembre de 1872: cuya visita tendrá lugar del 26 al 30 de los corrientes; remitiendo á este Juzgado el acta original que deberán extender, expresiva del Estado del Registro y sus documentos y la cuenta justificada de todos los ingresos y gastos del mismo.

Dado en Brihuega á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

### SACEDÓN

El Juez de Instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de derechos devengados por el Procurador D. Lorenzo Esteban en causa contra Ambrosio Alonso, vecino de Alique, se sacan á pública segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio, las fincas embargadas al deudor que se descri-

ben en el edicto para la primera, inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 56, del día 9 de Mayo último.

El remate, con las demás condiciones del anterior, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 14 de Julio venidero, á las doce.

Dado en Sacedón á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—Jorge Adalberto.—P. S. M.—Rogelio Ruíz.

Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de Sacedón y su partido.

Hago saber: que para pago de la indemnización y costas á que fué condenado Gabino Rey Fernández, vecino de Berninches, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes que le han sido embargados y que son los siguientes:

- Siete pucheros de barro, tasados en 0'50 pesetas.
- Cuatro cazuelas, en 0'25 idem.
- Unas trébedes de hierro, en 1 peseta.
- Un cazo, en 0'50 idem.
- Seis cucharas de hierro, en 0'25 idem.
- Un baul pequeño, en 3'50 idem.
- Dos asientos de madera en 0'50 idem.
- Cuatro vasos de cristal, en 0'75 idem.
- Una espuerta, en 0'50 idem.

### Inmuebles

Una casa en la calle de la Soledad, núm. 11, sita en el pueblo de Berninches; linda por la derecha casa de Juan Martínez, izquierda Marta Castillo y por la espalda calle, tasada en 475 pesetas.

Cuarta parte de una tierra en la Alberca de Palos, de caber tres áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Saliente Telesforo Martínez, Mediodía Fermín Martínez, Poniente el rio y Norte Ambrosio Alba, tasada en 8'72 idem.

Otra en el Olmillo, de caber cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Saliente Santiago Martínez, Mediodía Pedro Heredero, Poniente el mismo y Norte José Martínez, en 25 idem.

Mitad de otra tierra en las Hoyas á olivos, de caber esta mitad cinco áreas dieciocho centiáreas; linda toda ella al Saliente camino, Mediodía Domingo Alba, Poniente Ezequiel Fernández y Norte José Alba, tasada en 12'50 idem.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 20 de Julio próximo á las doce de la mañana, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes y que deben conformarse con los títulos de propiedad de las fincas que existen en los autos.

Dado en Sacedón á 20 de Junio de 1904.—José Adalberto.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### ZAOREJAS.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal de Secretario Suplente, con los derechos de arancel; los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales, presentarán sus solicitudes en el término de ocho días.

Zaorejas 13 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Simón Marzo.